



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-378-21

DECRETO N° **5410** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Reclamación Administrativa interpuesta por el Dr. Miguel José Fiad, representante de los agentes, residentes de Localidades del Departamento de Santa Catalina, Yavi y Susques, solicitando el reconocimiento y pago de la Bonificación por Zona Desfavorable establecida en el Artículo 25° Inciso 5° de la Ley N° 3161; y

CONSIDERANDO:

Que, la normativa aplicable es contundente y determinante, así el Decreto N° 3765-BIS-H-86, en el Artículo 56° bajo el título "ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE" expresa: "El personal dependiente de la Administración Pública Provincial gozará de una Bonificación mensual por Desarraigo a Zonas Desfavorables... Tendrán derecho a esta bonificación los agentes designados....Quedan exceptuados del cobro de este beneficio el personal docente y policial, el personal sometido a regímenes especiales de trabajo, el personal que gozara de beneficios similares y los agentes que a la fecha de su designación se encontraran residiendo en la zona..."

Que, la normativa es clara y contundente al establecer que se encuentran exceptuados del cobro del adicional por Zona Desfavorable los agentes que a la fecha de su designación se encuentren residiendo habitualmente en la zona.

Que, los recurrentes son personas que viven o residen habitualmente allí, que sufren de todos modos las inclemencias del clima y la altura por el solo hecho de vivir en el lugar, donde el Estado les dio trabajo para consolidar su arraigo al suelo que habitan, en el objetivo de ocupación y trabajo de las extensiones de su soberanía.

Que, el personal No Docente carece de derecho a la percepción de Adicional por Zona Desfavorable por cuanto no existe normativa que le reconozca dicha bonificación a su favor.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde rechazar el Reclamo Administrativo procediéndose a dictar el acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo interpuesto por el Dr. Miguel José Fiad, representante de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, todos residentes de Localidades del Departamento de Santa Catalina, Yavi y Susques, solicitando el reconocimiento y pago de la Bonificación por Zona Desfavorable, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

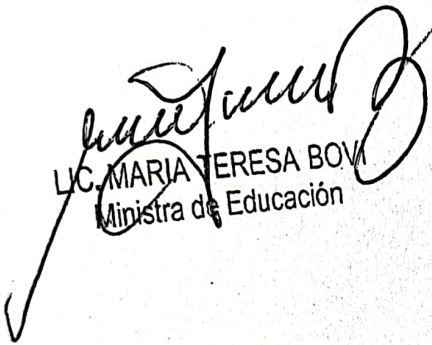


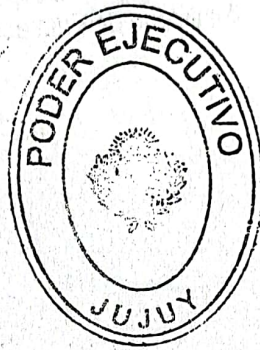
112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

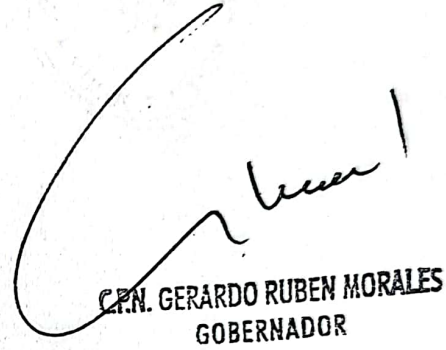
5410

E-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.


LIC. MARIA TERESA BOVA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




LIC. ESTRELLA GARCIA
Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

III.3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

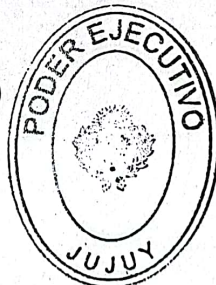
5410

E-

ANEXO ÚNICO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
01	PORTAL GLADYS GUADALUPE	25.357.512
02	CORIA CORIA BERGELIA	94.352.724
03	CHURQUINA ENRIQUE	28.977.109
04	VALLE MARCELO GAVINO	17.227.340
05	MARTIARENA FLORENTINA	11.203.826
06	CHURQUINA AURELIA MARIA	27.353.001
07	MARTINEZ BERNARDA ROSA	21.315.371
08	CONDORI CLEMENTE GABRIEL	31.541.767
09	CONDORI FRANCISCO	13.136.578
10	GASPAR ANTONIO	16.421.799
11	GIMENEZ VILMA ALICIA	31.179.804
12	FARFAN ELBA NORA	28.646.088
13	SILVESTRE ELBA DELIA	29.190.986
14	PORTAL ROSA	26.833.388
15	VALERIANO MARTA ALICIA	24.029.955
16	GERONIMO SILVANA VANESA	32.293.885
17	TAPIA PEDRITA JULIA	14.747.017
18	VASQUEZ TOMAS GRABIEL	10.148.037

LIC. MARIA TERESA BOVA
Ministra de Educación



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

UNICO QUE ES FOTOCOPIA EN



Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación